


 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 0029739
 DG 25 G 95 A 95
 Línea Nat. 01 8000 111 210

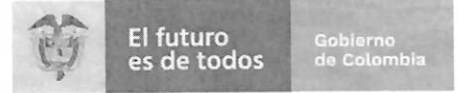
REMITENTE
 Nombre / Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
 Nueva R.
 Dirección: L.L. 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA, HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RA099126415CO

DESTINATARIO
 Nombre / Razón Social:
 JOSE IGNACIO TORRES VARGAS

Dirección: VEREDA EL PALMITO
 Ciudad: TESALIA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 415008
 Fecha Pre-Admisión:
 27/03/2019 17:31:58
Mis. Transporte Luc de carga 000200 del 26/05/2011
 Mis. B.O. Rem. Mensajería Express 000867 del 09/03/2011

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2019-173463-4100
 Fecha: 2019-03-27 14:54:28
CORREO CERTIFICADO
 Enviar a: JOSE IGNACIO TORRES VARGAS
 No. Folios: 1

OF
JOSE IGNACIO TORRES VARGAS
 Vereda el Palmito
 Huila Huila

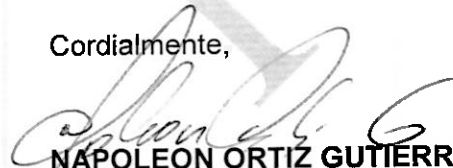
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: JOSE IGNACIO TORRES VARGAS
 NIT/CC: 4.923.535
 Radicado: 281 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 26/03/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de JOSE IGNACIO TORRES VARGAS, identificado con la CC/TI: No 4.923.535 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
 Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

AUTO

"Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme"

Neiva, 26 de marzo de 2019

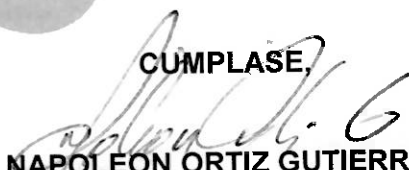
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JOSE IGNACIO TORRES VARGAS
Nit. / C.C: 4.923.535
Radicación: 281 - 2017

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a JOSE IGNACIO TORRES VARGAS, identificada con C.C No. 4.923.535, por la suma de OCHOSCIENTOS VEINTI NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$829.402) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo